



SESION DE 11 de febrero de 1.980.

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Pedro Gómez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente - D. Manuel Otero Peón, Notario - D. Leandro García Losada, Abogado del Estado - D. Guillermo Camarero Cuervo, Delegado Pval. de I.C.O.N.A. - D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura - D. Cesáreo Bardal Rey, Representante de la Cámara P. Agraria y Cámara Local Agraria - D. Manuel Couto Anido, Representante de la Diputación y D<sup>a</sup> Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al Monte denominado / "PAZOS", de la parroquia de Iria, municipio de Padrón, de esta provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos de la aldea de Pazos, parroquia de Iria, municipio de Padrón, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común, por la indicada parroquia de Iria, conocido por el monte "PAZOS", de una superficie de 148 Has., que confina: Norte, Monte de Parada y propiedades; Sur, Monte de Retén; Este, alto de Meda y monte Herbón; Oeste, propiedades particulares. - - - - -

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. D. Julián Rodríguez Gil, Magistrado Vicepresidente del Jurado, procediéndose a su tramitación, se libró mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padrón, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A., y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia. - - - - -

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1.970 así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. - - - - -

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación. - - - - -

1º CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de calificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento. - - - - -

2º CONSIDERANDO.- Que los vecinos de la aldea de Pazos, parroquia de Iria, Municipio de Padrón, de la provincia de La Coruña,



son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art. 11 de la citada / Ley de Montes Vecinales en Mano Común. - - - - -

3º CONSIDERANDO.- Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 23 de diciembre de 1.957, 30 de septiembre de 1.958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos, o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al cesar la condición de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".-

4º CONSIDERANDO.- Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en la aldea de Pazos, municipio de Padrón, de la provincia de La Coruña, que con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias previstas en el art. 1.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, nº 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el art. 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inserción en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley y el 27 de su Reglamento. - - -

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "PAZOS", que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del corres--



GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VEGETALES EN  
MANO COMUN.

Pendiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal. - - - - -

Y para que conste a efectos de notificación a

a los que se hace constar que contra esta Resolución pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente de su notificación, expido esta certificación con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente y sello en La Coruña a veintidos de marzo de mil novecientos ochenta. - - - - -

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,

*Pedro Acuña*



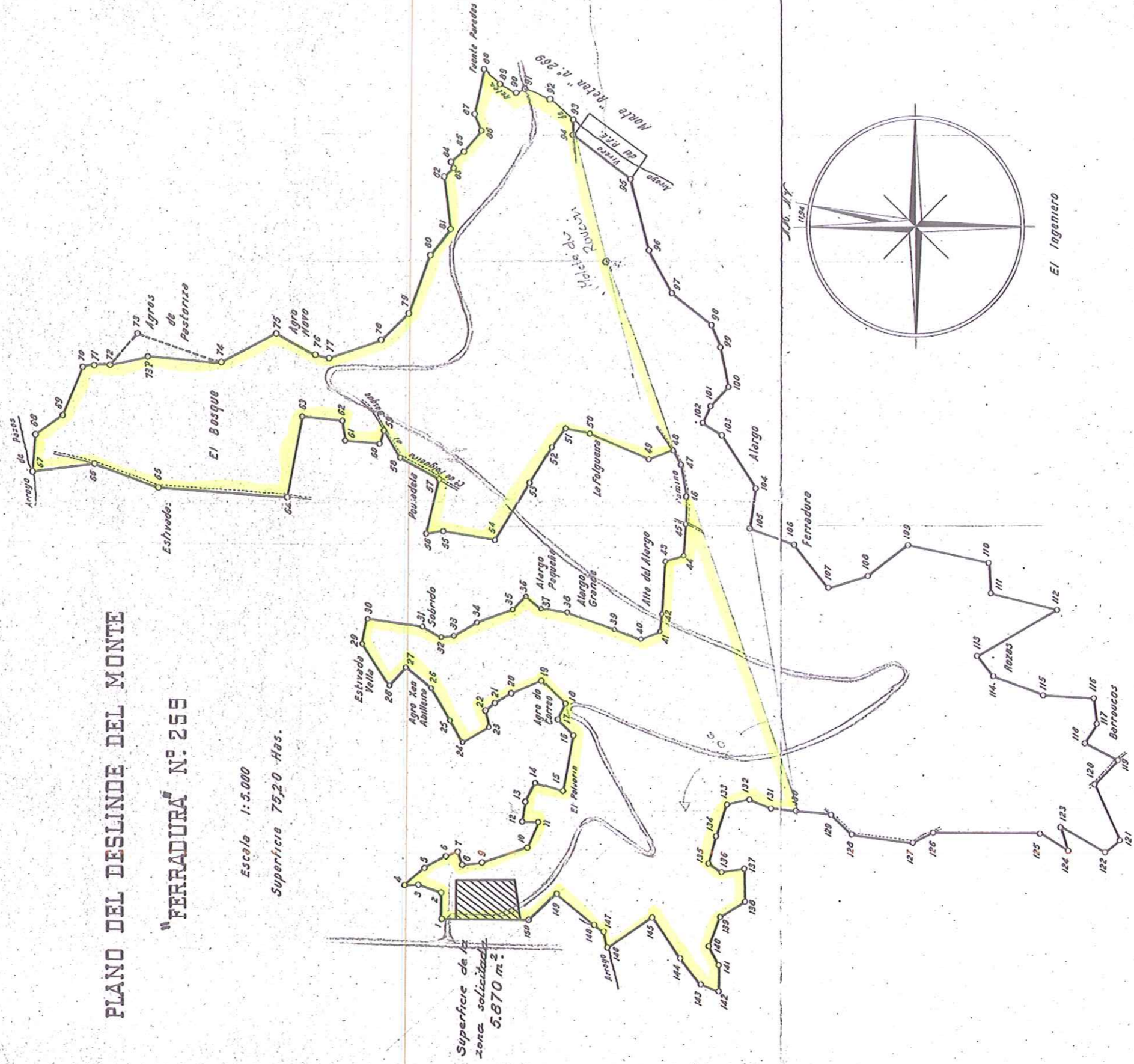
*J. E. Miguel*

# PLANO DEL DESLINDE DEL MONTE

N<sup>o</sup> FERRADURA N<sup>o</sup> 255

Escala 1:5.000

Superficie 75,20 Has.



DESLINDE TOTAL DEL MONTE

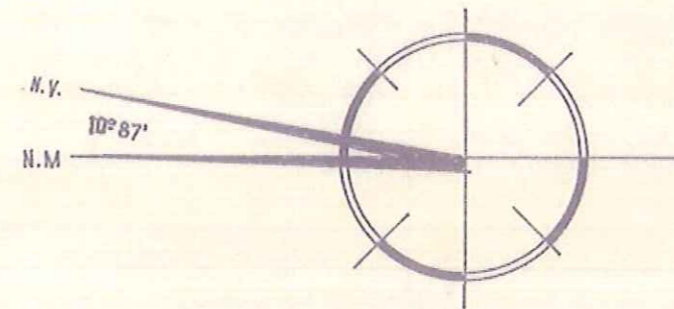
RETEN DE IRIA

PARROQUIA DE IRIA  
AYUNTAMIENTO DE PADRON

Nº 269 DEL CATALOGO DE U.P.

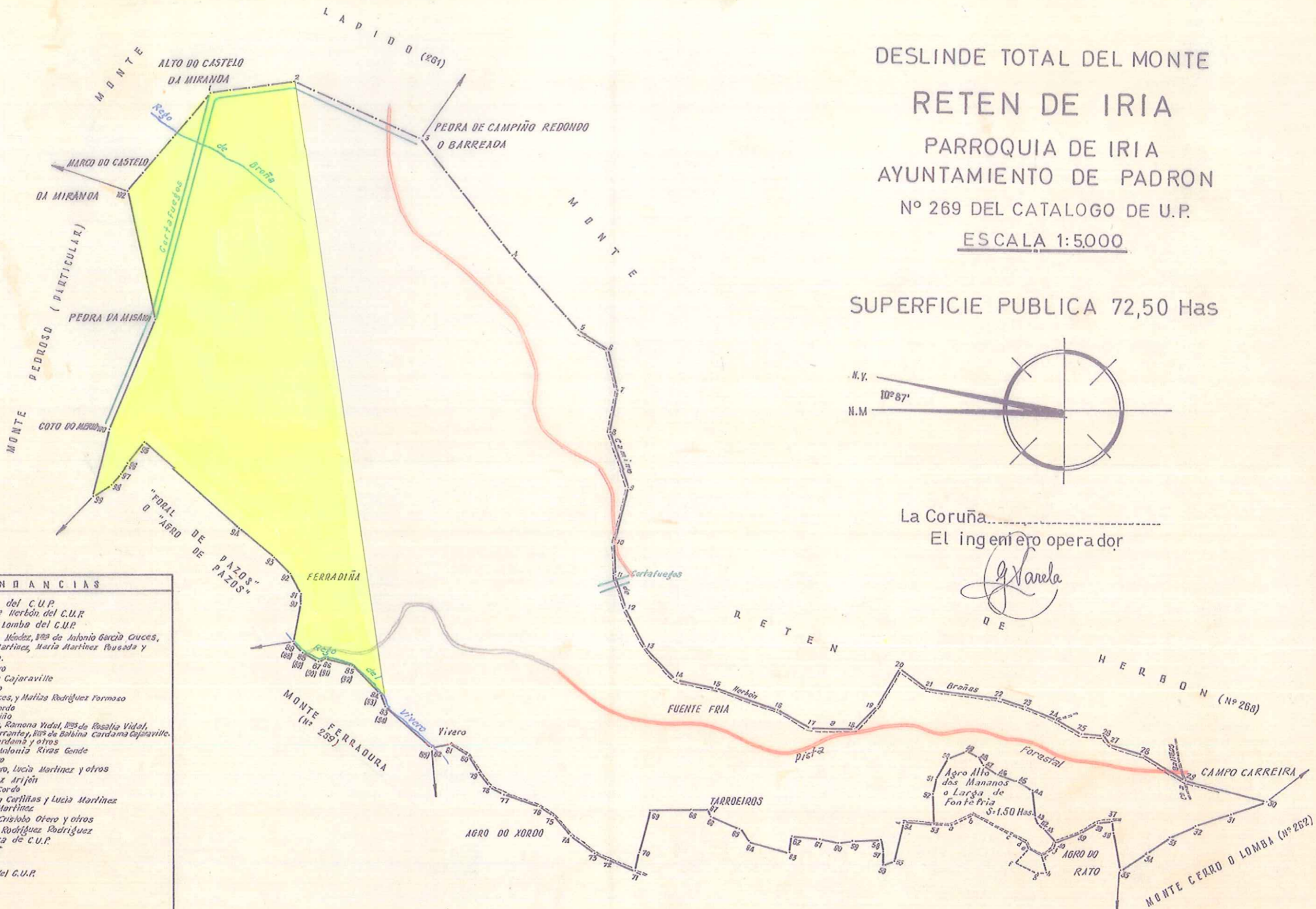
ESCALA 1:5000

SUPERFICIE PUBLICA 72,50 Has



La Coruña...  
El ingeniero operador

*G. Varela*  
DE



DUQUETE	COLINDANCIAS
1-3	Monte Lapidu del C.U.P.
3-30	Monte Rclen de Herbon del C.U.P.
30-35	Monte Cerro O Lomba del C.U.P.
35-40	Consuelo Martinez Mndez, N.º de Antonio Garcia Cruces, Dolores Fabeiro Martinez, Maria Martinez Fouzada y David Montenegro.
40-53	David Montenegro
53-54	Balbina Cardama Cajaraville
54-55	David Montenegro
55-56	Antonio Garcia Cruces, y Matias Rodriguez Formoso
56-59	Victoria Sierra Cordo
59-61	Serafin Garcia Patiño
61-63	David Montenegro, Ramona Vidal, N.º de Rosalia Vidal, Ramon Mendez Terrantez, N.º de Balbina Cardama Cajaraville, Manuel Torrens Cardama y otros
63-66	N.ºs de Ramon y Antonia Rivas Gende
66-69	David Montenegro
69-71	N.ºs de Marcos Otero, Lucia Martinez y otros
71-72	Ramon Rodriguez Arijon
72-75	Victoria Sierra Cordo
75-78	N.ºs de Encarnación Cortiñas y Lucia Martinez
78-77	Dolores Fabeiro Martinez
77-78	N.ºs de Generosa Cristobal Otero y otros
78-82	N.ºs de Peregrina Rodriguez Rodriguez
82-89	Monte Ferradura de C.U.P.
89-99	Foral de Pazos
99-102	Monte Pedroso
102-1	Monte Lapidu del C.U.P.



exp. n.º 153

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

GOBIERNO CIVIL  
DE LA CORUÑA  
7 FEB 1979  
REGISTRO DE ENT...  
N.º 11mº Sr.:

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
LA CORUÑA  
- 6 FEB 1979  
Entrada  
Salida 565

En las Oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número 15 y fecha 11 de enero de 1.979 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el art. 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomún y correspondiente del Reglamento, se formulen todas / cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado PAZOS

Sito en el lugar de Pazos

Parroquia de Iria

Ayuntamiento de Padrón

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado dentro del monte denominado: De esta comunidad propietaria esta Administración carece de antecedentes por no haber carpeta ficha de la misma; sin embargo el referido monte Pazos se encuentra sito, al parecer, dentro del llamado Ferradura y asimismo dentro del denominado Retén de Iria, cuyos datos se expresan a continuación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

números 259 y 269, respectivamente

del C.U.P., cuyo deslinde fue aprobado por O.M. de fechas 8 de octubre de 1.955 y 1. Ferradura

la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Iria. En el Catálogo el Retén de Iria aparece asignado a igual Parroquia

del Ayuntamiento de Padrón y cuyo amojonamiento fue aprobado por O.M. de 21 de agosto de 1.958

Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 1.941

A parte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las observaciones que se expresan a continuación:

Dios guarde a V.I.  
La Coruña, 5 1958  
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo Sr. Magistrado-Vicpresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de

LA CORUÑA.

# Montes Ferradura y Reten de Iria

E/ 1:50000

## Vecinos de Pazos

MONTE FERRADURA  
MONTE RETEN DE IRIA

